

RESOLUCIÓN CS Nº 332/24

VISTO, el Expediente Nº 5791/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de prestación de Servicios de Consultoría entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Interamericana del Corazón Argentina.

Que la Fundación Interamericana del Corazón Argentina suscribió con la Organización Mundial de la Salud un acuerdo en el que se comprometió a financiar el proyecto “Technical Service Agreement (TSA) for Health policy and systems research responding to the climate crisis: Lessons from countries”.

Que la Fundación Interamericana del Corazón Argentina tiene bajo su responsabilidad la administración de fondos y la presentación de los reportes técnicos y financieros y de acuerdo con las condiciones generales podrá contratar servicios para la realización del mencionado proyecto.

Que, en ese sentido, la Fundación requeriría la cooperación, en relación a temas como el cambio climático y políticas públicas y que el objeto del Acuerdo es que la Universidad preste los servicios de consultoría sobre cambio climático y políticas públicas.

Que la UNSAM se compromete a realizar el listado de tareas que se indican en la cláusula segunda en su totalidad, antes del 15 de octubre de 2024, y a ajustar su actuar a los requisitos establecidos en el acuerdo con la Organización Mundial de la Salud respecto de los gastos efectuados para la realización de las actividades y a sus términos y condiciones.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 23 de septiembre de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 27 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo de prestación de Servicios de Consultoría entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación Interamericana del Corazón Argentina, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 332/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



**ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)
Y LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA DEL CORAZÓN ARGENTINA**

Entre la **FUNDACIÓN INTERAMERICANA DEL CORAZÓN ARGENTINA**, con CUIT 30-71152346-0 y domicilio en la calle Guardia Vieja 4324, 1ªA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María Gabriela Lozano, DNI 31.089.202, en adelante “LA LOCATARIA” y **LA ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO (EPyG) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, con CUIT 30-66247391-6 y domicilio en la Av. 25 de Mayo 1405, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por, Ricardo Gutiérrez, Decano de la EPyG, con D.N.I.16.952.627, en adelante “LA CONSULTORA”, acuerdan celebrar el presente convenio específico de CONSULTORÍA, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

- a) Que en fecha 5 de febrero de 2024 LA LOCATARIA suscribió con la Organización Mundial de la Salud (en adelante el “WHO”, por sus siglas en inglés) un acuerdo (en adelante “EL ACUERDO” y que forma parte íntegra de este contrato como “ANEXO A” en nueve páginas) por el cual WHO se comprometió a financiar a LA LOCATARIA el proyecto “Technical Service Agreement (TSA) for Health policy and systems research responding to the climate crisis: Lessons from countries” (en adelante “EL PROYECTO”).
- b) Que, conforme surge del ANEXO A, LA LOCATARIA fue designada por WHO como el responsable principal del PROYECTO, quedando bajo su responsabilidad la administración de fondos y la presentación de los reportes técnicos y financieros.
- c) Que, de acuerdo con las condiciones generales (“GENERAL CONDITIONS”) incluidas en el ANEXO A, LA LOCATARIA podrá contratar servicios para la realización del PROYECTO.
- d) Que, en ese sentido, en el llamado presentado por LA LOCATARIA en fecha 05/02/2022 ante WHO, ésta declaró que requeriría la cooperación de LA CONSULTORA, en relación con cambio climático y políticas públicas.
- e) Que LA CONSULTORA ha leído y acepta las condiciones generales (“General Conditions”) contenidas en EL ACUERDO.
- f) Que LA CONSULTORA está dispuesta y cuenta con los recursos técnicos y humanos para prestar los servicios referidos en el punto e).

Por lo tanto, LA LOCATARIA y LA CONSULTORA acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La LOCATARIA contrata a LA CONSULTORA y ésta acepta prestar los servicios de consultoría sobre cambio climático y políticas públicas, ajustándose el presente contrato a lo previsto por los artículos 1251 y siguientes del Código Civil y Comercial (C.C.C.N) de la Nación.

SEGUNDA. Con la finalidad de cumplir con los objetivos específicos del ACUERDO, se ha estipulado el siguiente listado de tareas en cabeza de la CONSULTORA, que se detalla a continuación, que esta se compromete a entregar en su totalidad antes del 15 de octubre de 2024:

- Participación en recolección de datos
- Participación en el análisis de datos
- Colaboración en la elaboración de documentos (reportes, paper, policy brief, etc)
- Colaboración en el desarrollo de un taller con decisores.

Las partes convienen que todas las actividades allí mencionadas y sus productos específicos serán realizadas en comunicación constante y en colaboración entre las dos organizaciones parte del proyecto marco del presente acuerdo.

TERCERA: En este marco, la CONSULTORA se compromete a entregar la totalidad de las tareas enunciadas en la cláusula SEGUNDA antes del 15 de octubre de 2024.

CUARTA: Son obligaciones de LA CONSULTORA:

- 1) Ejecutar las actividades específicas a su cargo conforme lo estipulado en la cláusula segunda.
- 2) Ajustarse a los requisitos establecidos por el WHO en EL ACUERDO (anexo A) respecto de los gastos realizados en el marco del cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- 3) Cumplir con los términos y condiciones específicas establecidas en EL ACUERDO de subvención firmados por el WHO y LA LOCATARIA (ANEXO A) y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda.
- 4) Preparar los informes técnicos y financieros según las pautas y requerimientos del financiador WHO, que surgen del ACUERDO (ANEXO A) y los que pudieran surgir en función del mismo en un futuro.
- 5) Remitir los informes técnicos y financieros dentro del plazo que LA LOCATARIA lo requiera. Para el caso de resultar un requerimiento espontáneo de WHO, LA LOCATARIA deberá acompañar dicha constancia al momento de trasladar el pedido a LA CONSULTORA.
- 6) Conservar toda la documentación original (facturas, recibos, etc.) y ponerla a disposición para ser enviada física o digitalmente a LA LOCATARIA, en el caso que el WHO disponga la realización de auditorías espontáneas y/o programadas.
- 7) Asumir los cargos y comisiones bancarias correspondientes a las transferencias de los pagos según corresponda.



8) Remitir la factura con validez fiscal en forma previa a los pagos a realizarse vía transferencia bancaria de titularidad de LA LOCATARIA. Se debe enviar por correo electrónico a martina.vaineras@ficargentina.org en formato digital.

QUINTA: Son obligaciones de LA LOCATARIA:

- 1) Velar por la coherencia de las actividades previstas en los objetivos plasmados en EL ACUERDO.
- 2) Transferir los fondos administrados y asignados a favor de LA CONSULTORA conforme cláusula SÉPTIMA.
- 3) Coordinar las reuniones entre LAS PARTES entre las cuales fue articulado EL PROYECTO.

SEXTA: Los partes reconocen que los acuerdos, contratos o vínculos que se celebren entre LA CONSULTORA y profesionales ajenos a dicha institución no generarán ninguna obligación y/o relación jurídica entre LA LOCATARIA y el "profesional / consultor contratado", siendo la misma de carácter ajeno al presente acuerdo.

SÉPTIMA: En relación con la retribución del presente contrato:

a) LA LOCATARIA manifiesta que su fuente de financiamiento es EL ACUERDO (ANEXO A) y que el Programa de Pagos queda sujeto a los plazos de pago y cumplimiento allí establecidos, el cual LA CONSULTORA declara conocer y acepta con la suscripción del presente contrato.

b) LA LOCATARIA se compromete a abonar a LA CONSULTORA en PESOS ARGENTINOS el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (UDS 1.521.-) al tipo de cambio oficial publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior a la fecha de pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que a continuación de detalla:

Banco: Banco de la Nación Argentina

Sucursal: San Martín No 3245.

Cuenta Cte. No: 313235/89

CBU: 01100402-20000313235894

Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio

C.U.I.T: 30-66247391-6

c) LA CONSULTORA presentará en forma previa al pago una factura con validez fiscal a FIC Argentina. Dicho documento debe ser emitido según las disposiciones vigentes del sistema de comprobantes en línea de AFIP.

d) Las partes acuerdan que los cargos, comisiones y cualquier otro gasto bancario correspondiente a los pagos quedan a exclusivo cargo de LA CONSULTORA.

OCTAVA. Los servicios detallados se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONSULTORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio

profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por LA LOCATARIA. Si en el curso de su labor surgiera imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, la profesional las hará saber a LA LOCATARIA a fin de buscar los medios idóneos para obviarlas o para proceder a la resolución del contrato -si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas- en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

fin de buscar los medios idóneos para obviarlas o para proceder a la resolución del contrato -si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas- en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

NOVENA. Ante el incumplimiento por parte de LA CONSULTORA de las obligaciones consagradas en el presente contrato, como ser la entrega en tiempo y forma de los informes financieros y técnicos, LA LOCATARIA se reserva el derecho de retener pagos futuros y solicitar la devolución inmediata de los fondos no gastados y no contabilizados a fin de cumplir con sus obligaciones para con el financiador según EL ACUERDO y proceder a la resolución del presente contrato.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del siguiente acuerdo la PARTES acuerdan designar a los siguientes referentes:

- Luciana Beatriz Castronuovo, con D.N.I. 28.802.374, Directora de Proyectos de FIC Argentina y Principal Investigador del PROYECTO.
- Ximena Simpson, con D.N.I. 93.933.274, Secretaria de Extensión de la Escuela de Política y Gobierno, de la Universidad Nacional de San Martín.

DÉCIMO PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder este convenio en su totalidad o en parte, o cualquiera de sus responsabilidades y obligaciones descritas en este documento, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDA. Declaración de conflicto de intereses. La LOCATARIA y la CONSULTORA declaran fehacientemente que se encuentran libres de conflicto de intereses, siendo que en el plazo de dos (2) años precedentes a la firma del presente contrato y hasta la culminación del mismo, no ha recibido, recibe ni prevé recibir financiamiento de empresas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de tabaco, armas, productos alimenticios, bebidas azucaradas y/o alcohólicas. Además, la CONSULTORA se compromete a notificar inmediatamente a la LOCATARIA la aparición de conflicto de intereses, lo que tendrá como consecuencia la rescisión del presente contrato, sin que ello genere para las partes ningún tipo de responsabilidad. La CONSULTORA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento ante la eventual aparición de conflicto de intereses que obstaculicen la consecución del objetivo principal del presente acuerdo, sin que ello genere para las partes ningún tipo de responsabilidad.

tamente a la LOCATARIA la aparición de conflicto de intereses, lo que tendrá como consecuencia la rescisión del presente contrato, sin que ello genere para las partes ningún tipo de responsabilidad. La CONSULTORA se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento

ante la eventual aparición de conflicto de intereses que obstaculicen la consecución del objetivo principal del presente acuerdo, sin que ello genere para las partes ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMO TERCERA. LAS PARTES preservarán la confidencialidad, entendiéndose como información confidencial toda la aquella que reciba o llegue a su conocimiento en ocasión y/o por las actividades que se realicen en el marco del ACUERDO y a la cual tenga acceso tanto de forma directa o indirecta, en virtud de la realización de las actividades previstas, sea durante o después del mentado acuerdo.

DÉCIMO CUARTA. Las partes declaran que los derechos de autor sobre la propiedad intelectual resultante de las actividades ejecutadas bajo este Convenio, esto es, de los informes y resultados escritos de las investigaciones llevadas a cabo, pertenecerán a los académicos y organizaciones participantes. Las partes contarán con facultades de disposición, goce y uso respecto de dichas obras, excepto con fines comerciales.

DÉCIMO QUINTA. En el caso de producirse alguna modificación tanto transitoria como parcial en los datos personales consignados por las partes, la misma deberá notificarse y recibir la conformidad de la otra parte, en virtud de no alterar la esencia del presente contrato. A los fines de cumplimiento de la presente cláusula se tomarán como notificación fehaciente la que se efectúe a LA LOCATARIA al domicilio electrónico: institucional@ficargentina.org y a la locadora al domicilio electrónico: extensionepyg@unsam.edu.ar

DÉCIMO SEXTA. Las partes constituyen domicilio legal al inicio del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente contrato, LA LOCATARIA y LA CONSULTORA acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. De no ser posible, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puntualmente, la Justicia Nacional en lo Comercial.

En la Ciudad de Buenos Aires aldel mes de agosto de 2024, se firman dos ejemplares iguales y cada una de ellas recibe en este acto su respectivo ejemplar de conformidad.-



Presupuesto

Rubros	Descripción de los gastos a realizar	Actividades relacionadas	Financiamiento
Servicios técnicos especializados	Contratación de servicios técnicos profesional/es	- Sistematización y análisis de las entrevistas desarrolladas.	U\$S 400
		- Cruce de información relevada para el análisis de diseño de políticas y planes, entrevistas y revisión de literatura vinculada a salud y cambio climático.	U\$S 400
		-Colaboración en la organización del evento para el diálogo de referentes clave.	U\$S 200
		-Contribución al desarrollo de un artículo y el informe final del proyecto.	U\$S 217
Gastos de Administración			U\$S 304
Total			U\$S 1521